



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES – EPMSA**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 025

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República dispone: “*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. - Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*";

Que, el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito creó la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, EPMSA cuyo objeto principal es "*Prestar servicios públicos aeroportuarios; (...)*", según el artículo 183, letra c) de la norma ibidem;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. (...)*";

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente establece que: "*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*";

Que, el artículo 11, número 4.1.1., letra j) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, expedido mediante Resolución No. EPMSA-04-SD-09-2024 vigente a partir del 01 de septiembre de 2024, señala como atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: "*(...) j. Coordinar la elaboración y publicar en el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo.*";

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: "*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General.*

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)

- b.** *En el caso de que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requirente solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección Financiera, a través del área de presupuesto, verificará que la disponibilidad garantice la existencia de fondos para el ítem que será agregado o reformado en el PAC; la Gerencia de Planificación Estratégica intervendrá en el caso que corresponda.*
- c.** *Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: “**Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.** - El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DTH-2025-1401-ME de 10 de octubre de 2025, el Dr. José Augusto Muñoz Navas, Directora de Talento Humano, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera, modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación de 10 de octubre de 2025, elaborado por el Mgs. Camilo Zúñiga, Trabajador Social, revisado por el Tnlgo. Renato Guzmán, Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional 3, y aprobado por el Dr. José Augusto Muñoz, Director de Talento Humano, por medio del cual manifiestan lo siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

La Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales (EPMSA) se encuentra ubicada en la parroquia de

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

Tababela.

La EPMSA en su calidad de Unidad de Gestión del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es responsable de controlar el contrato de concesión aeroportuaria, el desarrollo de una Zona Franca aledaña al AIMS; y, la prestación del servicio de seguridad aeroportuaria (AVSEC).

El AIMS opera sus funciones las 24 horas, los siete días de la semana, los 365 días del año ininterrumpidamente.

La EPMSA mantiene a su cargo personal administrativo cuyo horario es de 08:00 a 16:30 y personal operativo cuyos horarios son rotativos incluidos fines de semana y feriados. La gran dificultad que presentan los funcionarios de la Institución es el traslado hacia el Aeropuerto Mariscal Sucre, por su ubicación en Tababela, considerando que muchos de los empleados residen en sectores urbanos periféricos (valles colindantes) del Distrito Metropolitano de Quito. Frente a esta problemática, y con el objetivo de asegurar la prestación de servicios aeroportuarios con altos estándares de calidad, seguridad y eficiencia, resulta imprescindible contar con un servicio de transporte institucional que garantice el traslado oportuno y seguro del personal. Este servicio no solo contribuye a mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos, sino que también fortalece la operación continua de los servicios que ofrece la EPMSA. El servicio de transporte requerido para el personal de la EPMSA no corresponde al servicio común de transportación de personal en jornadas comunes de trabajo, que por lo general se requiere en las instituciones públicas y que mantienen un solo horario laboral, toda vez que las actividades operativas propias del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre", se desarrollan en turnos rotativos, correspondientes a jornadas de mañana, tarde, noche y madrugada. Del mismo modo, se considera que el servicio de transporte institucional es dinámico debido a diferentes factores como es la rotación del personal, cambio de direcciones domiciliarias o cambios en los grupos de trabajo del personal operativo, por las mismas razones la necesidad puede fluctuar. El servicio que se requiere contratar contempla lo siguiente:

- *Servidores administrativos: desde vías principales hacia el AIMS y viceversa.*

JORNADA	HORARIO
<i>De lunes a viernes</i>	<i>08:00 a 16:30</i>

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

● *Servidores operativos:*

JORNADA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA
<i>De lunes a jueves</i>	<i>06h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>14h30 (vía principal)</i>
	<i>14h00 (vía principal)</i>	<i>22h30 (servicio de puerta a puerta)</i>
<i>Viernes</i>	<i>06h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>06h30 (día siguiente, vía principal)</i>
	<i>14h00 (vía principal)</i>	<i>14h30 (vía principal)</i>
<i>Sábados</i>	<i>22h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>22h30 (servicio de puerta a puerta)</i>
	<i>07h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>07h00 (día siguiente, vía principal)</i>
<i>Domingos</i>	<i>19h00 (vía principal)</i>	<i>19h00 (servicio de puerta a puerta)</i>
	<i>07h00 (servicio de puerta a puerta)</i>	<i>07h00 (día siguiente, vía principal)</i>
	<i>19h00 (vía principal)</i>	<i>06h00 (día siguiente, vía principal)</i>

Por lo expuesto y en cumplimiento a los derechos de los servidores públicos contemplados en el Reglamento Interno de Administración de Talento Humano, específicamente en el literal e) del artículo 75, se estableció en el PAC 2025 la actividad “Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA para el año 2026 y 2027” con el CPC 643120012.

3.2 Justificación económica

El 12 de septiembre de 2025 el Presidente Constitucional de la República de Ecuador Daniel Noboa Azín expide el Decreto Ejecutivo No. 126 mediante la cual se aprobaron las Reformas al Reglamento Codificado de Regulación de Precios de Derivados de Hidrocarburos y se establece el precio del diésel premium a un valor de USD. 2.80 por galón. Esta reforma representa un incremento significativo respecto al precio históricamente registrado para este combustible.

Con el objetivo de garantizar que el presupuesto referencial se ajuste a las condiciones económicas actuales, se realizó una publicación en la herramienta “Detalle de necesidad de contratación” del Portal de Compras Públicas del SERCOP, con el fin de obtener proformas. Se generó el Código de Necesidad de Contratación: NC-1768153960001-2025-00035 mediante la cual se reciben tres proformas.

Así mismo, en el contexto de las Reformas al Reglamento Codificado de Regulación de

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

Precios de Derivados de Hidrocarburos, el presidente de la República del Ecuador mediante Decreto N° 161 de 26 de septiembre de 2025, reformó el decreto Ejecutivo N° 125 de 12 de septiembre de 2025, en el mismo que se determinan los plazos para las compensaciones por la implementación de la reforma del precio del diésel automotriz.

Por lo antes mencionado se considera necesario solicitar a los proveedores la actualización o ratificación de las proformas enviadas mediante el portal de Compras Públicas, con el fin de poder realizar un análisis más detallado de los factores que se toman en cuenta para la determinación del presupuesto es sus ofertas.

Una vez analizadas las respuestas presentadas a la solicitud de actualización o ratificación por parte de los proveedores que presentaron sus ofertas, y en concordancia con los principios que rigen la contratación pública, se ha determinado tomar como base para definir el presupuesto referencial el valor más bajo de las tres ofertas recibidas.

En este contexto, el presupuesto referencial determinado para el proceso “Contratar el servicio de transporte para el personal de la EPMSA para el año 2026 Y 2027” asciende a USD. 3.016.080,43 (TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 43/100) sin incluir IVA.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesaria realizar la reforma al Plan Anual de Contratación 2025, en virtud del incremento en el monto del presupuesto referencial respecto a lo establecido en el PAC.

(...)

5. CONCLUSIÓN

Una vez que se ha gestionado la certificación correspondiente con la Gerencia de Planificación y Proyectos, es necesario realizar la reforma al PAC 2025 de acuerdo con la información que consta en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones técnicas y económicas, fundamentadas previamente, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Dirección de Talento Humano.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2025-2076-ME de 10 de octubre de 2025, la Dirección Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo siguiente:

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

“4. Solicitud:

Por lo expuesto, solicito gentilmente a usted señorita Gerente Jurídica, se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2025 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a modificarse en el PAC 2025.

Cabe señalar que, esta solicitud de reforma al PAC se realiza en cumplimiento al artículo 12 (Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones PAC) de la Resolución Nro. EPMSA-GG-2025-0022-RE de 30 de junio de 2025 , así como al artículo 7 del mismo instrumento, el cual establece: "Todas las delegaciones previstas en este Reglamento incluye la suscripción de todos los actos administrativos y de simple administración que se requieran para llevar adecuadamente los procesos delegados, (...) ; y, los demás actos que sean necesarios para el inicio, ejecución y finalización de los procesos de contratación y aquellos en los que sea necesaria la intervención o suscripción de documentos de facultad de la máxima autoridad de la EPMSA". ”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica debidamente motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

Resuelve

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 025 del año 2025, de conformidad con el anexo denominado

“Cuadro-reforma-PAC-025-signed-signed-signed-1.pdf”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2025-2076-ME de 10 de octubre de 2025, documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0104-RE

Quito, D.M., 14 de octubre de 2025

suscripción.

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
Gerente Administrativa Financiera
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EPMSA-DA-2025-2076-ME

Anexos:

- Cuadro-reforma-PAC-025-signed-signed-signed.pdf
- informe reforma pac transporte 2026-2027-signed-signed (1)-signed.pdf
- EPMSA-DTH-2025-1401-ME.pdf

Copia:

Señor Abogado
Washington Patricio Brito Tello
Analista de Asesoria Juridica 1
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
José Augusto Muñoz Navas
Director de Talento Humano
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADMMQ-2025-555612

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriela Alejandra Vega Pilco	EPMSA-GAJ	2025-10-13
Revisado por: Gardenia Noemí Segovia Naranjo	EPMSA-GAJ	2025-10-13

